



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 10 CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO DE SUMINISTRO 010, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES PARA EL EJERCICIO 2017, QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26 BIS PÁRRAFO II, 28 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 81 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RICARDO MINJARES ARGÜELLES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos, por ende ha solicitado a la empresa denominada GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., celebrar el presente contrato referente la adquisición de 10 claves de medicamentos grupo de suministro 010, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes para el ejercicio 2017.

I.2. Que el Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve; función segunda del apartado 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de junio del año dos mil quince.

I.3. Que el presente contrato fue adjudicado mediante dictamen del procedimiento de Adjudicación Directa con carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número AA-019GYR047-E3-2017, emitido

por el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha diez de febrero de dos mil diecisiete y publicado en el portal de COMPRANET; y que cuenta con autorización de suficiencia presupuestal con número de folio 07/2016 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, autorizado por el Coordinador de Servicios de Salud, partida presupuestal número 2351 relativa a Medicamentos y Productos Farmacéuticos, derivado del procedimiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social de manera conjunta con la Subdirección de Farmacia, el Departamento de Operaciones de Farmacias y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, siendo la Subdirección de Farmacia la encargada del seguimiento y administración del contrato.

1.4. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de de Adjudicación Directa con carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número AA-019GYR047-E3-2017 realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 3 fracción I, 22 fracción II III, 26 fracción III, 28, fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en "EL ISSEMYM" y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5. Que mediante oficio número 203F 10000/0047/2016, de fecha 02 de mayo del año 2016, comunicó la autorización del Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para que este Instituto de manera conjunta con el Instituto

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

1 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Mexicano del Seguro Social participara en los procedimientos de contratación consolidada.

I.6. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Código Postal 50080, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que la empresa denominada GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número 45,199 de fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 75, Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo objeto social es: Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación y en comisión de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo médico, equipo y material de laboratorio para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador, de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos; entre otros.

II.2. Que EL CIUDADANO RICARDO MINJARES ARGÜELLES, es Representante Legal de la empresa denominada GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal como lo acredita con el instrumento notarial número 56,525, de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75, con residencia en la Ciudad De México.

II.3. Que "EL PROVEEDOR" señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Querétaro, número 137, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, R.F.C. GFE 061004 F65, con número telefónico (0155) 5265-2300 y correo electrónico: ricardo.minjares@grupofarmacos.com.

II.4. Que "EL PROVEEDOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que está ubicado en Avenida Benito Juárez número 216-B Norte, Colonia Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México; Código Postal 52140.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, el Código Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: es referente a la adquisición de 10 claves de medicamentos grupo de suministro 010, para cubrir las necesidades de las Dependencias y Entidades participantes para el ejercicio 2017, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el ANEXO UNO, ANEXO UNO-A, ANEXO UNO-B y ANEXO UNO-C del presente contrato.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO: con fundamento en los Artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, será bajo la modalidad de contrato abierto, con un importe mínimo y máximo de consumo y servicio en moneda nacional, de conformidad con las

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 21



especificaciones y en las cantidades señaladas en el ANEXO UNO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" está obligado a entregar los bienes en el almacén del Distribuidor Logístico cuya dirección le será proporcionada, a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, al momento de la entrega de la orden de reposición; así como en el almacén ubicado en Avenida Tejocotes S/N, Agave 4, Parque Industrial San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del Proveedor del Servicio Integral de Farmacia Automatizada para las cantidades correspondientes a las 4 (cuatro) Unidades Médicas incluidas en el servicio, las cuales para pronta referencia a continuación se detallan:

UNIDADES MÉDICAS:

- a) Centro Médico ISSEMyM Toluca
- b) Centro Médico ISSEMyM Ecatepec
- c) Hospital Materno Infantil
- d) Clínica de Consulta Externa "Alfredo del Mazo Vélez"

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes solicitados por "EL ISSEMYM" a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega, las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por "EL ISSEMYM"; la primera entrega de los bienes será la indicada en la orden de reposición y esta podrá ser hasta por el 20% de la cantidad máxima adjudicada, las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades de "EL ISSEMYM".

"EL ISSEMYM" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" a través de una orden de reposición.

"EL ISSEMYM" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "EL ISSEMYM"

haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL ISSEMYM" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: será a partir del día 13 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar por la adquisición objeto del presente contrato un IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE \$2,168,496.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$5,421,240.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IMPORTES EXENTOS DE I.V.A, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 A) INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. El pago se realizará mediante transferencia electrónica y de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dentro de los 20 (veinte) días naturales siguiente al ingreso por parte de la Subdirección de Farmacia, las solicitudes de pago debidamente soportadas, requisitadas, completas y correctas al

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 21



Departamento de Control de Pagos, sito en la Avenida Andrés Quintana Roo número 109, planta baja, Colonia la Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- PAGO INDEBIDO: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas, con fundamento en el Artículo 51 Párrafo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR":

Los medicamentos serán solicitados por el departamento de Operaciones de Farmacia, de "EL ISSEM YM" mediante las órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Las órdenes de reposición podrán ser de acuerdo a su naturaleza ordinarias y pertenecientes a la primera entrega de medicamentos.

I. CONDICIONES DE ENTREGA.

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc. a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

2. "EL PROVEEDOR" se obliga a que la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL ISSEM YM".

3. "EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

4. "EL PROVEEDOR" se obliga a que para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo, de tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

5. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos.

6. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

7. Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana para medicamento NOM-072-SSA1-2012.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4 de 21



8. "EL PROVEEDOR" se obliga a que en caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, R.F.C. y domicilio.

9. "EL PROVEEDOR" se obliga a que todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso, el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

10. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, "EL ISSEMYM" no dará por recibido y aceptado los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

II. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

1. Para los bienes que requiere "EL ISSEMYM" se obliga a entregar escrito con el que garanticen una caducidad mínima de 12 meses, en el entendido de que la garantía empezará a correr a partir de la aceptación de los bienes, esto es una vez que se hayan entregado y recibido los bienes a entera satisfacción de "EL ISSEMYM".

2. No obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para "EL ISSEMYM", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

3. Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los

empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

III. INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS.

1. "EL PROVEEDOR" adjudicado durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con marca distinta a las ofertadas, se obliga a entregar escrito donde justifique las causas que motivan la inclusión de marca, debiendo acompañar la solicitud de los requisitos para su evaluación.

2. La inclusión de las marcas, se sujeta a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el contrato, no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y en consecuencia, del contrato.

IV. CANJE.

1. "EL ISSEMYM", podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos.

2. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determino como contactos oficiales.

3. "EL PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en el presente contrato.

V. DEVOLUCIÓN.

1. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL ISSEMYM", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los bienes, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince)

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5 de 21



días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL ISSEMYM".

2. Se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

3. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL ISSEMYM"

4. "EL ISSEMYM" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

5. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los mismos, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

I.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

1. El contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases, e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar, que el contacto designado por "EL PROVEEDOR", no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del "EL ISSEMYM", se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

II.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir, cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente contrato y conforme a las condiciones pactadas.

III.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

1. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el contrato relativo. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de evaluar la aceptación o rechazo de la oferta.

2. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato.

IV.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato podrá cancelarse, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige.

2. Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso,

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 21



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE 2017"

la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

1. Podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando "EL PROVEEDOR" incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos, con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

"EL ISSEM YM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEM YM", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio contrato.

"EL ISSEM YM" está facultado para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN.

1. Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

2. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

3. En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del contrato.

4. Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEM YM".

5. Cuando "EL PROVEEDOR", deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

6. Cuando "EL PROVEEDOR" suministre bienes diferentes al adjudicado.

7. En general, por cualquier otra causa imputable al adjudicado, que afecte el suministro de los bienes.

DECIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. "EL ISSEM YM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio a "EL ISSEM YM" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

2. "EL ISSEM YM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los supuestos.

3. Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en cualquiera de los casos previstos y demás legislaciones aplicables, en general, por cualquier otra causa imputable al "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro de los bienes.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

7 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



DÉCIMA TERCERA.- PRESENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

I.-PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. Con fundamento en el Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del contrato.

2. Con fundamento en el Artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

3. Se otorgará a través de fianza, expedida a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas).

II.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARÁN A "EL PROVEEDOR" DE LOS BIENES:

I. PENAS CONVENCIONALES.

"EL ISSEMYM" con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones constituidas en el contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, EL ISSEMYM aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

1. Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha pactada contractualmente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En el caso de los beneficios adicionales, la pena convencional se calculará con base al precio negociado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, observando lo señalado en este numeral.

II. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Al vencimiento del plazo de entrega para los descuentos ofertados en especie (bonificaciones)	10%	Supuesto: Fecha de entrega oportuna + 4 días, el día 5 continúa sin entregar. Determinación El día 5, se aplica una sanción del 10% por el valor de los bienes no entregados.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

8 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Causa	Porcentaje	Cálculo
<p>La aplicación de deductiva se calculará en base al precio negociado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.</p> <p>Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>	<p>10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>	<p>La aplicación de deductiva se calculará en base al precio negociado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.</p> <p>Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>
<p>Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.</p> <p>En los casos en los que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.</p>	<p>10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>	<p>La aplicación de deductiva se calculará en base al precio negociado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.</p> <p>Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>

Causa	Porcentaje	Cálculo
<p>En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerara como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.</p>		

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

1. Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, "EL ISSEMYM", de conformidad a lo establecido en los artículos 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

2. "EL PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones de esta Ley, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente elevado al mes, en la fecha de la infracción. Cuando "EL PROVEEDOR", injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente elevado al mes, será sancionado con multa equivalente a la cantidad de diez

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

9 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente elevado al mes, en la fecha de la infracción, con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

3. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el mismo, sin mediar justificación o en el caso de rescisión de este independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor.

4. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- a. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- b. Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- c. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- g. Copia del finiquito y en su caso, su notificación de Importe reclamado.

5. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona

en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- b) Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- c) Los que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- d) Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- e) Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento y
- f) Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta Ley.
- g) La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

10 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que resulten aplicables.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMUM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en los contratos.

DÉCIMA QUINTA.- INCONFORMIDADES: De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes podrán interponer inconformidades ante el órgano de control del IMSS o a través de Compranet en siguiente dirección electrónica: compranet@funcionpublica.gob.mx, por actos de procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándolo directamente en el área de responsabilidades en días hábiles, dentro del horario de 9 a 15 hrs., cuyas oficinas se ubican en Av. Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México D.F.

a) La interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverá en forma administrativa con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) "EL PROVEEDOR" en todo caso, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

1. La entrega de los bienes que le haya sido adjudicado a "EL PROVEEDOR", se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolo realizar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los gastos de carga, flete y descarga de los bienes adjudicados y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le ha sido adjudicado.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

1. "EL ISSEMUM" a través de la Subdirección de Farmacia, el Departamento de Operaciones de Farmacias y Subdirección de Logística y Control Patrimonial, deberán inspeccionar las instalaciones de "EL PROVEEDOR", así como los medicamentos adjudicados, a fin de verificar la veracidad de la infraestructura manifestada por la empresa, y la calidad de los medicamentos y servicios que suministre.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

11 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



2. "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Farmacia, el Departamento de Operaciones de Farmacias y Subdirección de Logística y Control Patrimonial, deberá comprobar las características consignadas en los bienes que en su caso se hayan adjudicado, por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla, durante la vigencia del contrato.

3. Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" del bien o en el lugar de entrega de los bienes adjudicados.

4. Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, a "EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Servicios de Salud (Servicios Farmacéuticos Hospitalarios o equivalente), podrá rechazarlos y en su caso, "EL PROVEEDOR" de bienes deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlos para cumplir con dichas especificaciones.

5. "EL ISSEMYM" durante la vigencia del contrato podrá comprobar la calidad de los medicamentos a través de laboratorios certificados por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), cuyos costos serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

6. "EL ISSEMYM" en cualquier momento del procedimiento adquisitivo o durante la vigencia del contrato se reserva el derecho de verificar con Instituciones Públicas o Privadas y/o solicitar a las empresas oferentes o adjudicadas los documentos regulatorios tales como: registro sanitario, aviso sanitario de importación, Normas Oficiales Mexicanas (NOM-220-SSAI-2012, entre otras) y la autorización expedida por la SSA para productos hemoderivados, a fin de revisar la existencia, autenticidad y vigencia de los mismos.

III. DEVOLUCIONES.

1. "EL ISSEMYM" solicitará el canje de los medicamentos cuando se comprueben deficiencias en el cumplimiento de los requerimientos pactados, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el cien por ciento del volumen devuelto en un plazo no mayor a setenta y dos horas. Lo anterior sin perjuicio de las penas y sanciones a que haya lugar cuando sea una causa imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- FACTURACIÓN:

I.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Subdirección de Logística y Control Patrimonial el original de la factura en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, número de orden (es) de reposición que ampara (n) dicho (s) bien (es), número de fianza y denominación social de la afianzadora y demás requisitos fiscales vigentes, establecidos en la ley de la materia.

II.- La entrega de la factura al Departamento de Control de Pagos, así como la documentación soporte de la misma, se realizará por la Subdirección de Farmacia dentro del término de 40 días naturales a partir de la emisión de la factura.

III.- En caso de no cumplir con el requisito anterior, la solicitud de pago no será recibida por parte del Departamento de Control de Pagos por lo que la Subdirección de Farmacia tendrá que solicitar la refacturación a "EL PROVEEDOR".

IV.- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- Lo anterior prevalecerá en lo que no se oponga a los lineamientos que en su oportunidad emitan la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias en atención a lo dispuesto en el artículo

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

12 de 21



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE 2017"

sexto transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, publicado en el DOF con fecha 4 de junio de 2014, así como en las disposiciones reglamentarias y acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Salud con las Entidades Federativas, en su defecto.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, lesión, dolo, ni violencia, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier

acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este contrato, "LAS PARTES", están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEM YM"


L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ISSEM YM"
ÁREA USUARIA


ELSA DOLORES MIRANDA ÁLVAREZ
SUPLENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA

POR "EL PROVEEDOR"


RICARDO MINJARES ARGÜELLES
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

13 de 21



ANEXO UNO

CLAVE					DESCRIPCION	PRESENTACION			ORIGEN	FABRICANTE	MARCA	PRECIO NETO ADJUDICADO	CANTIDAD MINIMA	MONTO MINIMO	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MAXIMO
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNIDAD	CANTIDAD	TIPO								
010	000	4266	00	00	ATAZANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300 MG DE ATAZANAVIR. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV	30	CAP	ESTADOS UNIDOS	BRISTOL MYERS SQUIBB COMPANY	BRISTOL	\$2,668.00	320	\$853,760.00	800	\$2,134,400.00
010	000	4371	00	00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	REYNO UNIDO	GLAXO WELLCOME OPERATION	GLAXO	\$1,379.32	600	\$827,592.00	1,500	\$2,068,980.00
010	000	5281	01	00	RITONAVIR. CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE RITONAVIR 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	ALEMANIA	ABBVIE DEUTSCHLAND GMBH&CO.KG	ABBVIE	\$347.96	1,400	\$487,144.00	3,500	\$1,217,860.00
													TOTAL MÍNIMO	\$2,168,496.00	TOTAL MÁXIMO	\$5,421,240.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE \$2,168,496.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$5,421,240.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) IMPORTES EXENTOS DE I.V.A, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 A) INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

14 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO UNO-A

"EL PROVEEDOR", se obliga a presentar la siguiente documentación:

1. Carta bajo protesta de decir verdad en la que "EL PROVEEDOR" manifieste que cumplirá con las condiciones generales establecidas en el presente contrato.
2. Carta de aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL ISSEMYM".
3. Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente identificado por el número de clave propuesta; así mismo podrá integrar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

1. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
4. En caso de que los bienes adjudicados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo; adicionalmente deberá presentar la documentación con la cual se pueda acreditar el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el ANEXO UNO.
5. Escrito del Titular del Registro Sanitario en original, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en el que manifieste respaldar la proposición técnica que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, así como que los bienes adjudicados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas de "EL ISSEMYM" y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

15 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



6. "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

7. Así mismo se hace del conocimiento que "EL ISSEMYM" se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

8. Escrito de "EL PROVEEDOR" en el que manifieste, los bienes cumplirán con las normas solicitadas en el presente contrato.

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

16 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO UNO-B

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: _____

RFC: _____

N° de Contrato: _____

N° de Orden: _____

N° de Solicitud: _____

Artículo: _____

Cantidad Solicitada: _____

Precio: _____

Fecha de expedición: _____

Fecha de Entrega: _____

Lugar de entrega: _____

En el nombre de lote, favor de escribir **SÍ**, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
1) Agregar Captura	2) Limpiar Captura		

3) Lote	Cantidad Asignada	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
----------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------

Cantidad Agregada: _____

Faltante por Agregar: _____

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

17 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO UNO-C

Constancia de Recepción

DATOS DEL PROVEEDOR:					No. de Contrato: (5)		
Proveedor: (1)					Fecha de creación: (6)		
Domicilio: (2)							
Teléfono : (3)							
Fax: (4)							
PARTIDA (7)	CLAVE (8)	DESCRIPCIÓN (9)	UNIDAD DE PRESENTACIÓN (10)	MARCA (11)	CANTIDAD SOLICITADA (12)	MONTO TOTAL (13)	
_____ Nombre y Firma del Proveedor(14)		_____ Fecha en que acepta el proveedor(15)		_____ Nombre del representante del área administradora del contrato (16)			

[Handwritten signatures]

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

18 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[Handwritten signature]



INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMATO DE "CONSTANCIA DE RECEPCIÓN"

- Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
- Calle, número, colonia, Código Postal, Municipio y Estado del proveedor.
- Número (s) de Teléfono (s) del proveedor.
- Número de fax del proveedor.
- Número de contrato formalizado con el proveedor.
- Fecha en que se crea la Constancia de Recepción.
- Número de la Partida que corresponda a los bienes incluidos en la Requisición.
- Clave de medicamento.
- Descripción del bien requerido asociado al Catálogo de clasificación de materiales del almacén.
- Unidad de Presentación
- Marca.
- Cantidad de bienes solicitados de cada partida.
- Monto total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad solicitada.
- En su caso, nombre y firma del Proveedor o de su Representante Legal.
- Fecha en que acepta el proveedor la Constancia de Recepción
- Nombre y apellidos del representante del área administradora del contrato

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

19 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSION

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DATOS GENERALES

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS				
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080				
FIADO					
DOMICILIO DEL FIADO:			FECHA:		
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:		NO. DE CONTRATO:	
RELATIVO A:					

Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA
1.Sostenimiento de oferta		
2. Anticipo e intereses o carga financiera.		
3. Cumplimiento.		
4. Buena calidad.		
5. Pena convencional.		
6. Ecología para empresas.		
7. Fiscales.		
8. Penal.		

El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____ a _____ de _____ de 2017.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

20 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO DOS BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111 (AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510.000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	ID3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) ID3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) ID3-03 (FISCALES) ID3-04 (ECOLOGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)

CONTRATO NÚMERO: CCE3/001/2017

21 de 21

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS